

## EDICTO

La Junta General de la Agencia de Desenvolupament del Berguedà en sesión de 20 de septiembre de 2019 acordó aprobar las siguientes:

### BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO EN LA INDUSTRIA LOCAL AL BERGUEDÀ 2018-2020.

#### 1. Objeto.

1.1 El objeto de estas bases es regular las condiciones y el procedimiento que deben regir la concesión de las ayudas a los alumnos del programa "Empleo en la industria local en el Berguedà desde 2018 hasta 2020".

1.2 Mediante este programa se quiere estimular la creación de puestos de trabajo para contribuir a la reducción de la tasa de paro del sector industrial de la comarca del Berguedà.

1.3 La ayuda consistirá en ofrecer una dotación económica a los alumnos de las formaciones realizadas en el marco de este proyecto, calculada según el porcentaje de asistencia a la formación.

#### 2. Beneficiarios.

Puede concurrir a las convocatorias objeto de las presentes bases cualquier persona que haya realizado o esté realizando formación en el marco del programa "Empleo en la industria local en el Berguedà desde 2018 hasta 2020".

#### 3. Requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Las personas que soliciten la ayuda tienen que haber participado en alguna de las actuaciones formativas del programa, y estar en situación de desempleo o bien Ocupar un puesto de trabajo en condiciones precarias.

##### 3.1 Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Servicio de Ocupación de Cataluña como Demandante de Ocupación No Ocupado (si están desempleadas) o como mejora de ocupación (si ocupan un puesto de Trabajo en condiciones precarias)
- b) Disponer de un número de cuenta de titularidad propia.
- c) Comunicar cualquier circunstancia que afecte a los requisitos y / o las obligaciones exigidas por estas bases.

#### 4. Importe de la ajuda

4.1 La ayuda al alumnado se calculará en función del porcentaje de asistencia durante la formación. Este porcentaje se obtendrá de la suma de la asistencia a la formación teórica y a la formación práctica.

Se calculará en base a las horas reales de asistencia. De esta manera, si un alumno no asiste a toda la sesión lectiva de un día, se le descontaran las horas de no asistencia.

Los importes a otorgar son los siguientes:

- Asistencia al 100% de la formación: 190,00€
- Asistencia a un mínimo del 80% de la formación: 150,00€
- Asistencia a entre un 79% i un 60% de la formación: 100,00€
- Asistencia a menos del 59% de la formación: 0,00€

4.2. En el caso de no asistencia al curso formativo teórico por fuerza de causa mayor, esta tendrá que ser debidamente justificada y acreditada.

#### 5. Solicitudes y documentación

5.1 La documentación a presentar para solicitar la ayuda es la siguiente:

- a) Documento de solicitud normalizado, firmado por el solicitante, para acogerse a la ayuda. Este documento se podrá solicitar a la Agencia de Desarrollo del Berguedà o bien descargarlo en la web de la Agencia ([www.adbergueda.cat](http://www.adbergueda.cat))
- b) Documento de inscripción en el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) como Demandante de Ocupación No Ocupado o como mejora de ocupación.
- c) Certificado bancario de cuenta bancaria o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta por parte del solicitante de la ayuda.

#### 6. Procedimiento de concesión

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Orientación Profesional de la Agencia de Desarrollo del Berguedà.

6.2 Las solicitudes entrantes serán valoradas por una Comisión técnica de evaluación que se encargará de emitir un informe donde se concretará el resultado definitivo de la evaluación efectuada y que servirá de base a la propuesta de resolución correspondiente.

6.3 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención.

#### 7. Resolución y notificación

7.1 La concesión de las ayudas será resuelta por el Presidente de la Agencia de Desarrollo del Berguedà, a medida que se presenten las solicitudes.

7.2 La resolució serà otorgada en el plaço màxim de 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando esté correcto toda la documentación.

7.3 La resolució de otorgamiento indicará el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, su número de identificación, el importe de la ayuda, la forma y los plazos de justificación y la fecha máxima para efectuar el pago. La justificación se entiende efectuada con la comprobación por parte de la Agència de la asistencia a la formación.

7.4 La resolució se notificará a la persona interesada mediante el medio se considere más conveniente en cada caso.

7.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolució en el plazo de 30 días, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010 de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Los criterios de concesión de la ayuda son:

- a) La conformidad de la solicitud con los requisitos establecidos por estas bases.
- b) La disponibilidad presupuestaria.
- c) El orden de presentación de las solicitudes, que otorgará prioridad a las personas que hayan presentado primero la totalidad de la documentación de forma correcta en el registro de la Agencia.

7.7 Las decisiones de la Agencia en relación al otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas tanto en el caso de otorgamiento o de denegación serán inapelables. La mera presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por parte del alumno de esta y de todas las condiciones de las presentes bases, sin ninguna reserva o excepción, y también de la facultad de la Agencia de interpretarlas en caso de duda.

7.8 La Agencia sólo se obliga a agotar la dotación presupuestaria de que dispone para otorgar las ayudas de acuerdo con estas bases. La mera presentación de una solicitud de ayuda correcta no da derecho a obtenerlo, aunque se cumplan los requisitos exigidos, si la dotación presupuestaria ya ha quedado agotada.

8. Pago de la ayuda.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el momento de presentar la solicitud.

9. Publicidad de la convocatoria.

Las convocatorias que deriven de estas bases se harán públicas mediante comunicados en la web de la Agencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) mediante la BDNS.

#### 10. Normativa aplicable.

Por todo lo previsto en estas bases serán de aplicación las normas de derecho privado, excepto todo lo referente a la justificación de la subvención recibida de la Diputación de Barcelona, caso en el que se aplicarán:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.
- c) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- d) Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de desarrollo económico local de la Diputación de Barcelona para promover el empleo en la industria local, aprobadas por la junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona el día 12 de abril de 2018
- e) Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### 11. Protección de datos.

La Agencia de Desarrollo del Berguedà y las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de estas bases reguladoras, deben cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales. Se deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

Berga, 30 de septiembre de 2019

El presidente, Lluís Vall Carrillo